

# Aedaf pide aclarar las vinculadas para la campaña de Sociedades

Los asesores fiscales presentaron ayer observaciones adicionales al Consejo de Estado. Alertan de que con el Decreto divergirán el límite de las obligaciones de documentación y el de las de información.

**Mercedes Serraller.** Madrid  
 La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) hizo ayer uso de la última fórmula que quedaba para mejorar el Proyecto de Real Decreto (RD) de operaciones vinculadas antes de que llegue el texto al Consejo de Ministros: presentó seis observaciones adicionales en trámite de audiencia. Entre ellas, destaca la que, en relación a la información a cumplimentar en la declaración del Impuesto sobre Sociedades, alerta de que, a partir de la entrada en vigor del RD, se producirá una divergencia entre el límite de las obligaciones formales de documentación, con el límite de las obligaciones de información en la declaración del Impuesto sobre Sociedades.

“Para evitar costes innecesarios se deberían homogeneizar ambas obligaciones, estableciéndose idénticos límites y condiciones”, explican. “Lo contrario supondría un atentado a la lógica y al sentido común, vaciando de contenido al RD. Sería deseable que la esperada homogeneización alcanzara también a la AEAT y a la DGT”, apunta Juan Carlos López-Hermoso, su presidente.

En esta línea, los asesores creen que “esta homogeneización no debe realizarse en el Proyecto de RD, sino a través de la modificación de la correspondiente Orden del Ministerio de Economía”, por lo que apuntan que “dicho RD debería establecer un mandato imperativo a la normativa de inferior rango para lograr la lógica homogeneización”.

Aedaf también pide el establecimiento de una prórroga excepcional del plazo previsto para la puesta a disposición de la Administración tributaria de las obligaciones de documentación, “dada la incertidumbre generada por el régimen finalmente aplicable”, hasta 31 de diciembre de 2010. No les parece admisible el argumento aducido por la

**Demandan una prórroga del plazo de las obligaciones de documentación hasta 31/12/2010**



Sede del Consejo de Estado.

DGT, “por puro desconocimiento de la realidad y de la práctica empresarial,” de que dado que el Proyecto de RD modifica las obligaciones de documentación para simplificarlas, no existen razones que justifiquen ampliar el plazo para tener a disposición de la Administración tributaria la documentación de las operaciones realizadas a partir de 19 de febrero de 2009.

Hay cuatro observaciones más (ver información adjunta) que Aedaf intenta que recoja el RD. Las alegaciones de los asesores que sí ha admitido Tributos son cinco. Por ejemplo, que la exoneración de las obligaciones de documentación sólo afecta a las correspondientes al obligado tributario, pero no se extiende a las del grupo al que pertenece. Esta cuestión aclara una incoherencia que se producía entre el RD de Urbano y el de vinculadas.

También se atiende a la precisión de Aedaf de que la norma no establece un criterio claro de lo que debe en-

## Peticiones

**Las observaciones de urgencia que ha presentado Aedaf al Consejo de Estado piden homogeneizar las obligaciones de información y de documentación; una prórroga del plazo de las obligaciones de documentación hasta 31/12/2010; establecer un porcentaje del 5% para no documentar la transmisión de una acción; que la información general contenida en la documentación se refiera sólo a las operaciones en las que se deba documentar por exceder los 250.000 euros; establecer un listado de intangibles siguiendo la Ley de no Residentes o el Art. 12 MC OCDE, y que no deban tenerse en cuenta las operaciones que dan lugar a un ingreso como las que dan lugar a un gasto a efectos del cómputo de los 250.000 euros como importe conjunto de operaciones.**

tenderse por operación a efectos del cómputo cuantitativo del límite de 250.000 euros. Para ello, se especifica en el artículo 18.4.e del Reglamento que dicho límite se refiere a la contraprestación del conjunto de las operaciones.

Además, se traslada la exoneración de las obligaciones de documentación al artículo 18 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, que es el que regula las obligaciones de documentación con carácter general. Queda claro que esta exoneración afecta a todo tipo de entidades.

Tributos admite la precisión en el término “intangible” que se establece en el artículo 20.1.d del Reglamento. Y, ante la problemática en el cómputo de los 250.000 euros, en relación con la comprobación, se aclara que la imposición de sanciones en ausencia de documentación debe superar siempre el filtro del elemento subjetivo de la culpabilidad, lo que supone que las sanciones no se aplican automáticamente.

Por último, en el artículo



Juan Carlos López-Hermoso.

## Puntos aprobados

- Son cinco las observaciones aprobadas. Destaca la exoneración de la obligación de documentación del obligado tributario, que no se extiende a las del grupo al que pertenece.
- Se clarifica la contraprestación.
- Se traslada la exoneración de las obligaciones de documentación al artículo 18 del Reglamento del IS.

20.4.e del Reglamento se ha sustituido la simple obligación de “identificación” del método de valoración utilizado por la obligación de “justificación” de la valoración.

López-Hermoso valora “de forma positiva” la aceptación de sus observaciones. Sin embargo, cree que “se ha perdido una oportunidad única de exonerar de las obligaciones de documentación a las operaciones internas, ya que no tienen riesgo recaudatorio”. No obstante, concluye, “Aedaf va a seguir luchando para conseguir que la legislación sobre precios de transferencia se adecúe a su verdadera finalidad promoviendo el cambio del perímetro de vinculación, del ajuste secundario y del régimen sancionador y que las obligaciones de documentación atañan sólo las operaciones internacionales”.

**Expansión Pro**  
 en ORBYT.  
 Más información sobre el Real Decreto de vinculadas

Pruébelo GRATIS durante un mes

## FICHAJE

**UHY Fay & Co incorpora a Jordi Vilardell como socio**

**M. S. Madrid**

El área legal de la firma de servicios profesionales UHY Fay & Co incorpora a Jordi Vilardell como socio. UHY Fay & Co Legal y Tributario sigue adelante con su plan estratégico de crecimiento en España. Un crecimiento que lidera desde Cataluña el socio Manuel Arbiol.

Jordi Vilardell, la última incorporación a UHY Fay & Co Legal y Tributario, es un abogado especializado en derecho tributario y, más concretamente, en fiscalidad internacional, inmobiliaria y fiscalidad de entidades sin ánimo de lucro. Formado en la Universidad de Barcelona y en la de Cornell (Estados Unidos), Vilardell ha desarrollado su carrera profesional en BDO Abogados y Asesores Tributarios, donde ha sido miembro del *Expatriate Center of Excellence* (Centro de Excelencia de Expatriados).

También ha desarrollado su carrera profesional en RCD Asesores Legales y Tributarios. Vilardell es ponente habitual en cursos organizados por distintas instituciones públicas y privadas.

De esta forma, Jordi Vilardell se incorpora a una firma de servicios profesionales multidisciplinar. UHY Fay & Co es el representante en España de UHY, una red mundial de firmas de servicios profesionales. UHY Fay & Co cuenta en España con más de 120 profesionales. Tiene oficinas en Barcelona, Madrid, Málaga y Marbella.

A nivel global, UHY está presente en 76 países en los que trabajan más de 7.000 profesionales. Además, la facturación mundial del grupo supera los 600 millones de dólares.

## Estrategia

Respecto a la estrategia de la firma en España. Manuel Arbiol comenta que tienen “la intención de incorporar entre 50 y 60 abogados en los próximos tres años”. Asimismo, Arbiol apunta que “las épocas de crisis son muy buenas para aunar esfuerzos y crear buenos equipos”.

El pasado 18 de junio UHY Fay & Co y las Cámaras de Comercio de Madrid y Málaga celebraron unas jornadas informativas sobre operaciones vinculadas en las que se analizó el proyecto de RD.